RESOLUCIÓN No. 0157 DE 2026

Por la cual se autoriza el de registro de un programa de formación laboral de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".*
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución Municipal No. 3768 del 30 de diciembre de 2025, se otorgó licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA** para funcionar en el municipio de Bucaramanga.

10. Que el señor SERGIO TULIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703, actuando como Representante Legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER011748 de 23/07/2025, el registro del programa de formación académica en conocimientos del idioma inglés niveles A1, A2, B1, B2 Y C1 y conocimientos del idioma francés A1, A2, B1 y B2 para ser ofertados en la modalidad **PRESENCIAL**
11. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA** mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
12. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los informes evaluativos, la visita realizada y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral.
13. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**
14. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro del programa de conocimientos académicos en idioma inglés, niveles A1, A2, B1, B2 y C1; solicitado por la IETDH **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, que funciona en la sede ubicada en la carrera 33 # 36-40, barrio Cabecera del Llano del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 830033825-2; de propiedad de **SMART TRAINING SOCIETY SAS**, bajo la representación legal de SERGIO TULIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años el programa de conocimiento académico en idioma inglés, de la IETDH **SMART** con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	**ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**
Programa a ofertar	Conocimiento académico idioma inglés
Nivel A1	Número de horas: 162
	Certificado a otorgar: Inglés Elemental Nivel A1
	Valor del nivel: $ 2.428.595
Nivel A2	Número de horas: 162
	Certificado a otorgar: Inglés Básico Nivel A2
	Valor del nivel: $ $ 2.428.595
Nivel B1	Número de horas: 178
	Certificado a otorgar: Inglés Pre-intermedio Nivel B1
	Valor del nivel: $ 2.672.664
Nivel B2	Número de horas: 202

	Certificado a otorgar: Inglés Intermedio Nivel B2
	Valor del nivel: $ 3.036.347
Nivel C1	Número de horas: 162
	Certificado a otorgar: Inglés Pre-avanzado Nivel C1
	Valor del nivel: $3.036.347
Dirección y Municipio de la sede	carrera 33 # 36-40, barrio Cabecera del Llano
Duración en horas total del programa	906 horas
Costo total del programa	$13.602.548
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana
Metodología	**Presencial**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el registro de los programas de conocimientos académicos en idioma francés, niveles A1, A2, B1y B2 solicitado por la IETDH **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, que funciona en la sede ubicada en la carrera 33 # 36-40, barrio Cabecera del Llano del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 830033825-2; de propiedad de **SMART TRAINING SOCIETY SAS**, bajo la representación legal de SERGIO TULIO BELLO NIEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años el programa de conocimiento académico en idioma francés, de la IETDH **SMART** con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	**ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**
Programa a ofertar	Conocimiento académico idioma francés
Nivel A1	Número de horas: 162
	Certificado a otorgar: Francés elemental Nivel A1
	Valor del nivel: $2.428.595,00
Nivel A2	Número de horas: 162
	Certificado a otorgar: Francés Básico Nivel A2
	Valor del nivel: $2.428.595,00
Nivel B1	Número de horas: 178
	Certificado a otorgar: Francés pre-intermedio Nivel B1
	Valor del nivel: $2.672.664,00
Nivel B2	Número de horas: 202
	Certificado a otorgar: Francés intermedio Nivel B2
	Valor del nivel: $3.036.347,00
Dirección y Municipio de la sede	carrera 33 # 36-40, barrio Cabecera del Llano
Duración en horas total del programa	704 horas
Costo total del programa	$ 10.566.201,00
Jornada	Diurna, nocturna, fines de semana
Metodología	**Presencial**

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el artículo primero de esta resolución, el establecimiento educativo **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar el programa identificado en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la IETDH SAMRT, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la IETDH **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La IETDH **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA** - acorde con el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075/2015, debe mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va a otorgar e indicar que está vigilada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: legalizaciones@smartidiomas.edu.co , por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal SERGIO TULIO BELLO NIEVES de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART CABECERA**, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 30 ENE 2026

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó aspectos jurídicos: Juan Sebastián Galeano Ortiz. CPS Asuntos legales y públicos
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos – Líder Asuntos legales y públicos SEB
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: Elsa Jeanneth Encinales Mora – Subsecretaria de Educación.